

Lety Collado

DIPUTADA LOCAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO 06 DE HUAJUAPAN DE LEÓN
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 AGO 2023

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO N° HCEO/LXV/D-06/290/2023.

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 08 de agosto de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS

Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Presente

Quien suscribe, **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 730 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 61 fracción I y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con pleno respeto a la autonomía universitaria, exhorta respetuosamente a los Directores de las distintas Facultades y Unidades Académicas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, así como a las diferentes Universidades Públicas en el Estado, para que garanticen el derecho a la educación media superior y superior prevista en el artículo 3° de nuestra Constitución Federal, procurando evitar realizar cobros excesivos en las cuotas de inscripción y reinscripción para el ciclo escolar 2023-2024.

Por lo que solicitamos que el presente punto de acuerdo sea incluido de **urgente y obvia resolución**, en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



RESPECTUOSAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Lety Collado Soto

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

**DIPUTADA
MIRIAM DE LOS ANGELES VÁSQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que suscribe **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con pleno respeto a la autonomía universitaria, exhorta respetuosamente a los Directores de las distintas Facultades y Unidades Académicas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, así como a las diferentes Universidades Públicas en el Estado, para que garanticen el derecho a la educación media superior y superior prevista en el artículo 3° de nuestra Constitución Federal, procurando evitar realizar cobros excesivos en las cuotas de inscripción y reinscripción para el ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con las siguientes:**

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Educación es un derecho humano fundamental que ocupa el centro mismo de la misión de la UNESCO y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos. El derecho a la educación es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible¹.

En ese sentido, el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere:

*“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, **media superior y superior**. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la **media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo**. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

...

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

...

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.”

Asimismo, nuestra Constitución Local, establece:

“Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y la educación superior necesarios para el desarrollo de la Nación, y el Estado, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”.

¹<https://es.unesco.org/themes/derechoaeducacion#:~:text=La%20Educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho,instrumentos%20internacionales%20en%20derechos%20humanos.>

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

SEGUNDO.- En días pasados, en los distintos medios de comunicación y redes sociales, circuló la denuncia hecha por alumnos de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), quienes dieron a conocer las cuotas y el cobro excesivo, hasta de treinta mil pesos, para ingresar a la citada Facultad, para el ciclo escolar 2023-2024², lo cual ha generado indignación e irritación entre la sociedad oaxaqueña, pues de ser verídica esta información respecto a la imposición de cuotas excesivas para ingresar a la facultad de Medicina o a cualquiera otra de las Unidades Académicas de la UABJO, se estaría atentando contra el derecho humano a la educación, al impedir su accesibilidad material, lo que se traduce en una discriminación por motivos económicos que privaría a quienes no pueden sufragar estas cuotas, del acceso a este derecho humano.

Así tenemos, que atendiendo a las Observaciones Generales 11 y 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto de la interpretación del derecho a la educación previsto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de la lectura del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacan los siguientes aspectos:

En nuestro sistema jurídico, el derecho humano a la educación básica y media superior debe ser garantizado por el Estado mexicano cumpliendo las características de disponibilidad, accesibilidad (no discriminación, universalidad, accesibilidad material y económica), aceptabilidad y adaptabilidad. Además, esta educación debe ser gratuita, pues de lo contrario no satisfaría el requisito de accesibilidad material, lo que se traduciría en una discriminación por motivos económicos que privaría a quienes no pueden sufragarla del acceso a un bien básico para una vida autónoma.

Respecto a la educación superior, dado que ésta se vincula más con la materialización de un plan de vida, se justifica, a primera vista, que no sea obligatoria, ni universal, ni, necesariamente, gratuita; que impere la libertad de enseñanza y libre discusión de las ideas; y que la oferta esté conectada con la

² El Heraldo de México, Oaxaca, “Denuncian cobros excesivos a nuevos alumnos de la UABJO”, consultable en: <https://oaxaca.heraldodemexico.com.mx/local/2023/8/2/denuncian-cobros-excesivos-nuevos-alumnos-de-la-uabjo-4-mil-pesos-por-una-biblioteca-virtual-10590.html>

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

consecución de diversos objetivos colectivos vinculados con el desarrollo de la Nación.

Lo anterior no significa que puedan establecerse condiciones arbitrarias. La educación superior está sometida al principio de no discriminación y, por ello, está vedado imponer condiciones de acceso, permanencia y conclusión discriminatorias.

En ese sentido la SCJN, ha referido que de acuerdo al principio de progresividad previsto en el artículo 1° de la CPEUM, todas las autoridades del Estado Mexicano están obligadas –entre otras cosas- a procurar, gradualmente, la gratuidad de la educación superior pues ello ampliaría el contenido del derecho humano a la educación.³

Concluyendo que el derecho humano a la educación, como la mayoría de los derechos fundamentales, no es absoluto. Sin embargo, dado el carácter especialmente relevante de este derecho para la autonomía personal, para el funcionamiento de una sociedad democrática de tipo deliberativo, para la igualdad de las personas y para el bienestar social en general; toda omisión o acción proveniente del estado mexicano que afecte a este derecho debe ser plenamente justificada a la luz de otros derechos fundamentales de similar importancia reconocidos por la CPEUM.⁴

Refiriendo la propia Corte que la autonomía universitaria, en tanto garantía institucional de un derecho humano, el derecho a la educación, está subordinada a la maximización de éste, por lo que, debe siempre usarse para maximizar, nunca para limitar, el alcance y protección de este derecho humano que la dota de sentido, lo que no puede incluir en ningún caso la restricción de aspecto alguno del derecho a la educación.

A mayor ilustración, sirve de apoyo a lo anteriormente expuesto, la Jurisprudencia número 1a./J. 84/2017 (10a.), emitida por la Primera Sala de la SCJN, bajo el texto y rubro siguientes:

³ Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en Revisión 750/2015, consultable en: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2022-01/Resumen%20AR750-2015%20DGDH_0.pdf

⁴ Ibidem

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR. EL ESTADO MEXICANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR PROGRESIVAMENTE SU GRATUIDAD. Si bien la configuración mínima del derecho a la educación pública superior, prevista en el artículo 3o. de la Constitución Federal, no establece que el Estado Mexicano deba proveerla de manera gratuita, sino sólo promoverla para lograr distintos objetivos colectivos necesarios para el desarrollo de la Nación, lo cierto es que el Estado Mexicano asumió la obligación de extender la gratuidad también a la educación superior, de acuerdo con el principio de progresividad previsto en el artículo 1o. constitucional y en las diversas normas internacionales, así como en el compromiso asumido en el artículo 13, número 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el artículo 13, número 2, inciso c), del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", que establecen que debe implantarse progresivamente la enseñanza superior gratuita.

No omito mencionar que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, a la UABJO le fueron asignados:

Artículo 26. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de Egresos cuyo monto asciende a: \$2,608,748,425.99 (Dos mil seiscientos ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 99/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

III	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,267,559,399.00
-----	--	------------------

En este sentido, es urgente implementar acciones para garantizar el derecho a la educación media y superior, para lo cual se requiere de instituciones sólidas en donde exista paz y justicia, basada en el respeto de los derechos humanos, como lo es el derecho a la educación superior gratuita previsto en el artículo 3 de la CPEUM, así como el principio de progresividad previsto en el artículo 1 constitucional.

En razón de lo anterior, tengo a bien someter a consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

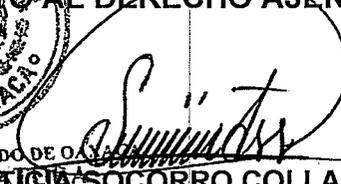
ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con pleno respeto a la autonomía universitaria, exhorta respetuosamente a los Directores de las distintas Facultades y Unidades Académicas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, así como a las diferentes Universidades Públicas en el Estado, para que garanticen el derecho a la educación media superior y superior prevista en el artículo 3° de nuestra Constitución Federal, procurando evitar realizar cobros excesivos en las cuotas de inscripción y reinscripción para el ciclo escolar 2023-2024.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 8 de agosto del año 2023.



RESPECTUOSAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN